

MENDOZA, 17 MAY 2013

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-FIN: 13910/2012, en las que se tramita la convocatoria a concurso para cubrir con carácter de efectivo el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple para el Área 6 EXPLORACIÓN Y PERFORACIÓN con “Exploración Petrolera” como temática de referencia a los efectos del concurso;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 42/2013-CD se convocó al mencionado concurso.

Que al cierre de la citada convocatoria se registró sólo la inscripción de la Ing. Raquel ROMERA.

Que por NOTA-FIN: 6079/2013 incorporada al expediente de referencia la Lic. Esther Bibiana CASTIGLIONE impugna el llamado a concurso en lo que se refiere a las competencias del Ingeniero de Petróleos, lo que restringe la posibilidad de presentarse a profesionales en condiciones de dictar la asignatura objeto del presente concurso, como así también observa la necesidad de reformular la integración del jurado.

Que la impugnación referenciada está respaldada por abundante normativa de aplicación y vigente acompañada como prueba instrumental que acreditan los dichos de la impugnante.

Que las observaciones incoadas deben ser consideradas por el principio de informalismo administrativo.

Que se entiende que existe error de derecho que invalida el acto administrativo, fundado en el principio de la legalidad administrativa y en la distinta naturaleza de los intereses involucrados

Que el acto administrativo del llamado a concurso es revocable en virtud de lo prescripto por el art. 18 de ley 19549 y revisable en función del art. 22 del mismo cuerpo legal.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo consideró la observación planteada, entendiéndolo que el “thema decidendum” es netamente discrecional y escapa a las atribuciones de la misma.

Que teniendo en cuenta lo expuesto el Cuerpo procedió a analizar exhaustivamente la actuación de referencia notando que se ha cometido un error ya que al fijarse como requisito sólo el título de Ingeniero de Petróleos, se limita la posibilidad de inscripción de otros profesionales que se encuentren en condiciones de dictar la asignatura “Exploración Petrolera”, lo que vulnera la normativa antedicha.

Que asimismo se consideró que a los fines de obtener una mayor objetividad al momento de la resolución del llamado al concurso, lo que hace al bien común y al mayor nivel académico de esta Casa de Estudios, se debe asegurar el principio licitatorio de la concurrencia.

Que así también la circunstancia de ampliar el perfil del postulante llamado a concurso, se entiende dará una mayor transparencia al llamado.

Resol. – CD N° 117 / 13

Que consecuentemente en mérito a las constancias obrantes en los actuados, los fundamentos esgrimidos, los principios rectores del llamado a concurso, y la búsqueda del mejor y más alto nivel académico, el Cuerpo por unanimidad resolvió dejar sin efecto lo actuado en el EXP-FIN: 13910/2012 y sugiere invitar a la Ing. Raquel Romera a participar al próximo llamado a concurso que se materialice para cubrir el mismo cargo.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 14 de mayo del año 2013.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar formalmente y sustancialmente, la impugnación presentada por la Lic. Esther Bibiana CASTIGLIONE en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el concurso convocado por Resolución N° 42/2013-CD para proveer con carácter de efectivo, UN (1) cargo de cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple para el Área 6 EXPLORACIÓN Y PERFORACIÓN con “Exploración Petrolera”, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 117 / 13

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA